

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1070-2023-UNAM

Moquegua, 23 de noviembre de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 0568-2023/OCRI/P/UNAM de fecha 08.11.2023, el Informe Legal N.º 0767-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 03.11.2023, el Informe N.º 0545-2023/OCRI/P/UNAM de fecha 31.10.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N.º 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 331-2017-UNAM, en el artículo 6º indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; asimismo, de acuerdo al TUO de la ley N.º 27444 en su artículo 88º; indica que las entidades están facultadas a dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, permitiendo a las entidades proporcionar la colaboración institucional en aspectos comunes, y constituir instancias de cooperación bilateral como en el presente caso, el cual se cumple.

Que, en atención al convenio de cooperación el director del centro de formación y difusión artística Herbert de la Flor Angulo, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - UNAM, se presenta la propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional que tiene como objetivo: establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, artístico, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, mediante Informe Legal N.º 0767-2023-DAJ-CO/UNAM de fecha 03.11.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo dispuesto por en el numeral 88.3 del artículo 88º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. En tanto que, según lo previsto en el numeral 88.4 del artículo 88º del TUO de la Ley en mención, "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"; por lo que, es de opinión procedente para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PUNTO DE CULTURA CENTRO DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA HERBERT DE LA FLOR ANGULO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, mediante Informe N.º 0568-2023/OCRI/P/UNAM de fecha 08.11.2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio del presente Convenio, y otorga opinión favorable para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PUNTO DE CULTURA CENTRO DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA HERBERT DE LA FLOR ANGULO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, cuyo objetivo es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre LAS PARTES, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, artístico, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 23 de noviembre del 2023, se acordó: 1.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PUNTO DE CULTURA CENTRO DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA HERBERT DE LA FLOR ANGULO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas, seis (06) folios, en dos (02) ejemplares. 2.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio Marco.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PUNTO DE CULTURA CENTRO DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA HERBERT DE LA FLOR ANGULO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas, seis (06) folios, en dos (02) ejemplares, que forman parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1070-2023-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DCRI
DIGA
DTI

LICD./Esp.
Archivo